

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 16 de abril de 2021 por la que se determina la sede del Tribunal que ha de aplicar, evaluar y calificar las Pruebas de madurez sustitutivas de requisitos académicos de acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva del período transitorio, y a las Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito del Principado de Asturias correspondientes al año académico 2021-2022.

Vistos los artículos 8.4 y 11.1 de los anexos II y IV de la Resolución de 1 de marzo de 2021 de la Consejería de Educación, por la que se convocan las Pruebas de madurez sustitutivas de requisitos académicos de acceso a las Enseñanzas deportivas de régimen especial y a las actividades de formación deportiva del período transitorio, a Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño y a las Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito del Principado de Asturias correspondientes al año académico 2021-2022 (BOPA de 17-III-2021) y considerando el número de aspirantes que se han inscrito en el plazo fijado en el calendario del anexo V de la mencionada Resolución,

En virtud del artículo 14 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y del artículo 38 de la Ley 6/ 1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias,

**RESUELVO**

**Único.-** Determinar como sede de los Tribunales que han de aplicar, evaluar y calificar la Prueba de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior o a las actividades de formación deportiva del período transitorio de nivel III y la Prueba de madurez de acceso a enseñanzas artísticas superiores para personas mayores de 18 años, o mayores de 16 años en el caso de acceso a los estudios superiores de música, sin requisitos académicos en el ámbito del Principado de Asturias correspondientes al año académico 2021-2022, al centro señalado en el anexo de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 16 de abril de 2021

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, EVALUACIÓN y EQUIDAD EDUCATIVA  
(Por delegación. Artículo cuarto, letra b. Resolución de 25 de noviembre del 2019. BOPA de 05/12/2019)

PAULA GARCÍA MARTÍNEZ



Anexo

SEDE DEL TRIBUNAL QUE HA DE APLICAR, EVALUAR Y CALIFICAR LAS PRUEBAS DE:

- PRUEBA DE MADUREZ PARA EL ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR O A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL PERÍODO TRANSITORIO DE NIVEL III.
- PRUEBA DE MADUREZ DE ACCESO A ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS, O MAYORES DE 16 AÑOS EN EL CASO DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA, SIN REQUISITOS ACADÉMICOS

**IES Pérez de Ayala**

Pza. Guillén Lafuerza, s/n

33011 OVIEDO

Teléfono 985288863

[alojaweb.educastur.es/web/iesperezdeayala](http://alojaweb.educastur.es/web/iesperezdeayala)

Este documento queda publicado el 28 de abril de 2021 en el tablón de anuncios de este Centro.

Vº Bº

Director



Oswaldo López Álvarez



Secretario



José Javier Gómez Castro